Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFE DEPARTAMENTO
SEC. ADM. CONSEJO SUPERIOR

General Pacheco, 30 de mayo de 1990.-

VISTO la Resolución nº 417/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación del egresado Alejandro Eduardo CANILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1982 las asignaturas Estabilidad III, aprobándola el 19 de febrero de 1988 y Estudio y Ensayo de Materiales el 8 de julio de 1986, con la validez de los trabajos prácticos vencidas.

Que el recurrente se presentó a rendir el examen de reválida que fija la reglamentación vigente, sin estar previamente autorizado por el Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de mayo de 1990, aconsejó convalidar la Resolución nº 417/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23. 068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.

///.-

ARTICULO 1º- Convalidar la Resolución nº 417/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y dar por aprobado el examen de reválida por vencimiento de la validez de los trabajos prácticos de las asignaturas Estabilidad III y Estudio y Ensayo de Materiales, ratificando la aprobación de las mismas el 19 de febrero de 1988 y 8 de julio de 1986 respectivamente, al alumno Alejandro Eduardo CANILLAS (legajo nº 06-06314-0) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 301/90

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO